Resolución N°474/2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2018, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE CARLOS ANTONIO LÓPEZ. ACCESO A LA ESCUELA CATÓLICA SUBVENCIONADA Nº 7.943 SAN AGUSTÍN" ID: 346.155, SUSCRITO CON CONSTRUCTORA CHIMURA DE ATSUSHI CHIMURA CON RUC 2467952-6, ADJUDICADO POR LCD Nº 06/2018.-

Yguazú, 26 de abril de 2018.-

VISTO: La necesidad de ampliar las características de la Reparación del Local Municipal de la Municipalidad de Yguazú, objeto del **Contrato 01/2018**, suscrito con **Constructora Chimura de Atsushi Chimura con RUC 2467952-6**, para la **Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín**; y

CONSIDERANDO: Que, la Ampliación del Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín, tiene como finalidad realizar la obra en forma resistente y con buena terminación por lo que resulta necesario aumentar la cantidad de algunos ítems para darle mejor funcionalidad, practicidad y comodidad, lo que implica modificación de los ítems, en razón de cantidad y calidad.

Que, el Fiscal de Obras, ha presentado la planilla de ítems necesarios a ampliar para una buena terminación, de manera a darle mejor presentación a la obra,

Que, la Auditoría Interna, ha dictaminado sobre la posibilidad de realizar las modificaciones, recomendando la firma de una adenda al respecto, basados en el informe de la Fiscalización.

Que conforme a lo dispuesto en el **Art. 62 de la Ley 2051/03** que dispone: **En el caso que fuere necesario**

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
Municipalidad de Yguazú

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, artículo 51 inciso e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto, e inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios.

Que conforme a los antecedentes expuestos, se dan todas las condiciones señaladas en la Ley de Contrataciones Públicas, a los efectos de realizar el Convenio Modificatorio del **Contrato Nº 01/2018 LCD 06/2018 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín**, conforme a lo expuesto precedentemente, debiendo para el efecto firmarse una adenda al contrato mencionado. **Por tanto;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YGUAZU EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Verónica E. Flecha
Secretaria General
Municipalidad de Yguazú

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

1°: DISPONER: la realización del Convenio de Ampliación, del **Contrato Nº 01/2018.- Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín;** suscripto con **Constructora Chimura de Atsushi Chimura con RUC 2467952-6**, debiendo para el efecto firmarse una adenda al Contrato mencionado.

3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Ing. Wilma E. Flecha
Secretario General

Ing. Agr. Mauro M. Kawano A.
Intendente Municipal